



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 70 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de
mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las
libertades fundamentales**

Cuba*: proyecto de resolución

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², así como otros instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones [54/160](#), de 17 de diciembre de 1999, [55/91](#), de 4 de diciembre de 2000, [57/204](#), de 18 de diciembre de 2002, [58/167](#), de 22 de diciembre de 2003, [60/167](#), de 16 de diciembre de 2005, [62/155](#), de 18 de diciembre de 2007, [64/174](#), de 18 de diciembre de 2009, [66/154](#), de 19 de diciembre de 2011, y [68/159](#), de 18 de diciembre de 2013, [70/156](#), de 17 de diciembre de 2015 y [72/170](#), de 19 de diciembre de 2017, y recordando además sus resoluciones [54/113](#), de 10 de diciembre de 1999, [55/23](#), de 13 de noviembre de 2000, y [60/4](#), de 20 de octubre de 2005, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Haciendo notar que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas promueven la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión³,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

Recordando que, como se indicó en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y para eliminar todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando también la aprobación en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

Recordando además las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrada el 22 de septiembre de 2011,

Recordando la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵ y su correspondiente Plan de Acción⁶, aprobados el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31º período de sesiones, en que los Estados miembros invitaron al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción, con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

Recordando también la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus

³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

⁴ [A/74/212](#).

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. V, resolución 25, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando preocupación por los efectos adversos que la falta de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural conlleva para los derechos humanos, la justicia, la amistad y el derecho fundamental al desarrollo,

Reconociendo que la diversidad cultural y la búsqueda del desarrollo cultural por todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Reconociendo también la contribución que las diversas culturas han venido haciendo al desarrollo y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

Reafirmando que el trato discriminatorio para con otras culturas y religiones redundaría en detrimento del principio de igualdad de los seres humanos,

Reconociendo que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

Reconociendo también que la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

Considerando que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio, violencia y extremismo entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

Reconociendo que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

Convencida de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

Reconociendo la diversidad del mundo, reconociendo también que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, reconociendo además que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y, a fin de promover la paz y la seguridad internacionales, comprometiéndose a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a impulsar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Recuerda* que, como se establece en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural⁵, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance;

4. *Recuerda también* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, en la que los Estados Miembros reconocieron la diversidad natural y cultural del mundo y reconocieron también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación;

5. *Reconoce* la importancia que se da a la diversidad cultural en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la garantía de una educación inclusiva y equitativa de calidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

6. *Reconoce también* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

7. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de reaccionar ante los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización de una manera que respete la diversidad cultural de todos;

8. *Expresa su determinación* de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización mediante un mayor intercambio cultural inspirado en la promoción y la protección de la diversidad cultural;

9. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que se derivan beneficios importantes de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural;

10. *Recuerda* que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconoció la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas, colaborando para construir un futuro armonioso y productivo al poner en práctica y promover valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorecieran una mayor conciencia y comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperaran con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

11. *Pone de relieve* que se debe fomentar el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones sobre la base de la igual dignidad y apoyarlo mediante iniciativas de alcance internacional para reducir las confrontaciones, suprimir la xenofobia y promover el respeto por la diversidad y, en este sentido, pone de relieve también que los Estados deben oponerse a todo intento de uniculturalismo o de imposición de modelos particulares de sistemas sociales o culturales, y promover el diálogo entre las civilizaciones, la cultura de la paz y el diálogo interconfesional, lo que contribuirá a lograr la paz, la seguridad y el desarrollo;

⁷ Resolución 70/1.

12. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, con sede en Teherán, y reconoce la importante función que desempeña el centro en la promoción de la universalidad de todos los derechos humanos, así como en su realización;

13. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos realza el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos sobre las tradiciones culturales y a entenderlas mejor, promoviendo en todo el mundo la aplicación y el goce de todos los derechos humanos y fomentando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

14. *Pone de relieve* que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

15. *Pone de relieve también* que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el goce de todos los derechos humanos por todos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

16. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

17. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que apoyen y emprendan iniciativas interculturales en materia de derechos humanos a fin de promover todos los derechos humanos, y de ese modo enriquecer su universalidad;

18. *Insta* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que se participe más plenamente en ellas y se evite la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

19. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos;

20. *Destaca* la necesidad de utilizar libremente los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de crear las condiciones para un diálogo renovado entre culturas y civilizaciones;

21. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga teniendo plenamente presentes las cuestiones planteadas en la presente resolución en el curso de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos;

22. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que apoye iniciativas encaminadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que haga lo propio;

23. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que realicen estudios sobre el modo en que el respeto de la diversidad cultural contribuye a fomentar la solidaridad internacional y la cooperación entre todas las naciones;

24. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presente en su septuagésimo sexto período de sesiones;

25. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.
